



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, en el Centro Privado Integrado de Formación Profesional La Salle Santo Ángel en colaboración con empresas del sector de automatización.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la colaboración de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas, con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, determina en su artículo 6 que entre sus funciones básicas se encuentra la de desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno, para lo cual podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a la calidad de la formación.

La Orden de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el Centro Privado Integrado de Formación Profesional “La Salle Santo Ángel”, de Zaragoza en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas del sector de Automatización.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje o becas de formación con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje o becas de formación a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las necesidades de las empresas.

3. Este proyecto de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se



desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o sólo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Si así se determina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre, será posible que los alumnos estén becados por las empresas.

4. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— Requisitos de acceso.

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el curso 2015/16 en el primer curso del ciclo formativo de grado superior de Automatización y Robótica Industrial en el Centro Privado Integrado de Formación Profesional "La Salle Santo Ángel".
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder efectuarlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

- d) Los apartados b) y c) no se tendrán en cuenta en el caso de que se vaya a formalizar una beca de formación.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del Centro Privado Integrado de Formación Profesional "La Salle Santo Ángel" desde el 23 de noviembre al 4 de diciembre, en el horario de Secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— Selección de participantes en el proyecto.

1. Una vez analizada la información aportada, y previa comprobación de que se cumplen los requisitos previstos en el apartado cuarto de esta resolución, el centro publicará en el



plazo máximo de tres días hábiles, la relación provisional de alumnos solicitantes. Se podrán presentar reclamaciones ante la dirección del centro en el plazo de tres días hábiles desde la publicación. El plazo para resolver las reclamaciones será de tres días hábiles, tras los cuales se publicará el listado definitivo de alumnos participantes en el proyecto el día 12 de enero de 2016. La baremación se hará teniendo en cuenta la nota media de todos los módulos profesionales en la primera evaluación, y serán elegidos los alumnos con mejores resultados.

2. El centro educativo y los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial del centro determinarán antes del 23 de febrero de 2016 el participante que se asigna a cada una de las empresas del proyecto de formación profesional dual. El número total de alumnos participantes no podrán exceder del previsto en el punto 1 del apartado noveno de esta resolución.

Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o a los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Formalización de beca de formación.

1. En caso de que se haya estipulado la formalización de beca de formación la empresa que financie el programa de formación asume los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo realizarse la cotización de acuerdo con las reglas correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje.

2. La condición de participante en estos programas de formación a efectos de la Seguridad Social se acreditará mediante certificación expedida por las empresas, en la que habrá de constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos, así como su duración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3. El importe de la beca-salario coincidirá con el 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año a que se refiere la retribución en proporción al tiempo de trabajo realizado por el alumno.

Noveno.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos participantes en el proyecto experimental de formación profesional dual será de diez, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el Centro Privado Integrado de Formación Profesional La Salle Santo Ángel y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual quedará condicionada a que exista un número mínimo de cuatro alumnos participantes en el mismo.

Décimo.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón,



será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Undécimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de cada uno de los módulos.

Duodécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El Proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Decimotercero.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, el alumnado seleccionado deberá, con carácter general, superar la totalidad de los módulos profesionales previstos para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos seleccionados que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2016/17, debiendo presentar en el centro educativo la solicitud de reserva en el plazo ordinario de presentación de solicitudes de admisión para en el curso académico 2016/17. En la solicitud deberán incluir la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, los alumnos serán excluidos del proyecto de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta, atendiendo al código disciplinario de la empresa, al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

3. Las causas de exclusión serán las mismas cuando se formalice beca de formación.

Decimocuarto.— Ordenación académica y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimoquinto. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimosexto.— Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

PROYECTO EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL**

**CENTRO PRIVADO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
LA SALLE SANTO ÁNGEL**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer ☐ ☐	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Automatización y Robótica Industrial en el Centro Privado Integrado de Formación Profesional La Salle Santo Ángel, de Zaragoza, en colaboración con empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

☐

Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.

☐

Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PRIVADO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL LA
SALLE SANTO ÁNGEL**



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Automatización y Robótica Industrial para el proyecto experimental de formación profesional dual

Distribución anual

FP DUAL				
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	160	130	30
960	Sistemas secuenciales programables	105	75	30
961	Sistemas de medida y regulación	192	156	36
962	Sistemas de potencia	224	182	42
963	Documentación técnica	96	76	20
964	Informática industrial	128	104	24
965	Sistemas programables avanzados	63	47	16
966	Robótica industrial	63	51	12
967	Comunicaciones industriales	147	117	30
968	Integración de sistemas de automatización industrial	147	117	30
969	Proyecto de automatización y robótica industrial	40	30	10
970	Formación y orientación laboral	96	78	18
971	Empresa e iniciativa emprendedora	63	51	12
A077	Lengua extranjera profesional: Inglés 1	64	54	10
A078	Lengua extranjera profesional: Inglés 2	42	32	10
972	Formación en centros de Trabajo	370	-	-
	Total horas	2000	1300	330

**Curso 2015-16**

FP DUAL				
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	160	130	30
961	Sistemas de medida y regulación	192	156	36
962	Sistemas de potencia	224	182	42
963	Documentación técnica	96	76	20
964	Informática industrial	128	104	24
970	Formación y orientación laboral	96	78	18
A077	Lengua extranjera profesional: Inglés 1	64	54	10
	Total horas	960	780	180

Curso 2016-2017

FP DUAL				
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
960	Sistemas secuenciales programables	105	75	30
965	Sistemas programables avanzados	63	47	16
966	Robótica industrial	63	51	12
967	Comunicaciones industriales	147	117	30
968	Integración de sistemas de automatización industrial	147	117	30
969	Proyecto de automatización y robótica industrial	40	30	10
971	Empresa e iniciativa emprendedora	63	51	12
A078	Lengua extranjera profesional: Inglés 2	42	32	10
	Total horas	670	520	150



DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

La distribución propuesta será la siguiente:

1. Duración total del ciclo: 2 años (cursos 2015/2016 y 2016/2017)
2. Formación académica en el centro educativo: en el curso 2015-16, durante los dos primeros trimestres habrá formación en el centro educativo, seis horas lectivas de lunes a viernes. En el tercer trimestre se realizará una formación en alternancia, cuatro horas en el centro educativo y cuatro horas en la empresa. Durante el segundo curso, los dos primeros trimestres se continuará con la formación en alternancia, cuatro horas en el centro educativo y cuatro en la empresa.
3. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje o en la beca de formación que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.

Todos los contratos tendrán una duración mínima de un año, a partir de marzo de 2016. En los periodos de vacaciones escolares el alumno/trabajador asistirá a la empresa durante un mínimo de 4 horas diarias, siendo posible pactar con la empresa la ampliación del horario en los periodos de vacaciones escolares, siempre respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato. Los periodos vacacionales de trabajo en la empresa se decidirán por cada empresa-trabajador. En marzo de 2017, al cumplirse un año de contrato se decidirá en cada caso si se produce la prórroga del contrato de acuerdo con lo previsto en la normativa en vigor.

Las becas de formación tendrán una duración mínima de un año a partir marzo de 2016.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de trabajo en la empresa, no podrá superar el recogido en el convenio del sector o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Anexo III****Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

D./D^a
con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en C/
Código postal..... Población
Provincia Teléfono
e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en colaboración con empresas del sector refabricación mecánica, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el Proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Zaragoza, a de de 2015

Firma: